



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante IRTP, tiene por finalidad colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, con el objetivo de llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento; por lo que, con el propósito de cumplir sus fines y objetivos, privilegia entre su programación la difusión de programas de orden informativo, educativo, cultural y de entretenimiento;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056 -2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, **en adelante ROF**, establece que la Gerencia de Prensa es el órgano de línea encargado de la obtención y procesamiento de información periodística, formulación de su edición y emisión a través de noticiarios y programas periodísticos en la red Nacional de Televisión del Perú, de acuerdo a los objetivos del IRTP;

Que, el literal a) del artículo 37 del ROF establece que es función de la Gerencia de Prensa, entre otros, planear, dirigir, supervisar la edición y emisión de las informaciones a través de noticiarios y programas periodísticos de televisión, velando por la coherencia y homogeneidad corporativa de radio y televisión;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Prensa del IRTP sustenta la necesidad conformar un grupo de trabajo que elabore el Manual de Estilo de la Gerencia de Prensa, con el propósito de establecer pautas que deben observar en el desempeño de sus actividades todos los colaboradores, reporteros, camarógrafos, editores, productores y conductores, presentando a los miembros que lo conformarían;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, otras funciones distintas a seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Con el visto bueno del Gerente General, Gerente de Prensa, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de Creación del IRTP, aprobado por Decreto Legislativo N° 829 y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: ZPYBPOB



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación del Grupo de Trabajo

Crease un Grupo de Trabajo Institucional, de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar el Manual de Estilo de la Gerencia de Prensa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está integrado por

Vanessa Sánchez Vélez

Guillermo Noriega Paredes

Javier Velásquez Gonzales

Artículo 3°.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

1. Elaborar el Manual de Estilo de la Gerencia de Prensa.
2. Elaborar un informe final con recomendaciones del Grupo de Trabajo.
3. Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 4.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

En el acto de instalación del Grupo de Trabajo, los integrantes eligen, por mayoría simple, al miembro que presidirá dicho órgano colegiado.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la participación de los demás órganos del IRTP, con la finalidad de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: ZPYBPOB



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 6.- Vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será de seis meses desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 7°. - Encargar a la Gerencia General remitir copia fedateada de la presente resolución a los miembros de la referida Comisión y al Gerente de Prensa, para su conocimiento y fines.

Artículo 8°. - Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: ZPYBPOB